

La Región

PERIODICO CATOLICO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	1 pta. 25 cts.
Un trimestre	3 » 75 »
Un semestre.	7 » 50 »
Un año.	15 » »
Ultramar y Extranjero..	30 » »
Número atrasado.. . . .	25 »

Se publica todos los días menos los festivos

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

LIBREROS, N.º 7, PRAL Y BAJOS

donde se dirigirá toda la correspondencia

ANUNCIOS

En 1ª plana.	50 cts. línea.
En 3ª id.	10 » »
En 4ª id.	5 » »

Gacetillas y comunicados á precios convencionales

Boletín Religioso

SANTOS DE MAÑANA.—Santos Liberato, y compañeros mártires; Pablo mártir.

La misa y oficio divino son de San Joaquín, padre de la Santísima Virgen, con rito doble de segunda clase y color blanco.

CULTOS.—San Millán: Fiesta á la Asunción de María Santísima. A las diez y media misa solemne con S. D. M. manifiesto y sermón que predicará un Padre dominico. A las cinco y media será la reserva.

Hermanitas de los pobres: el acostumbrado ejercicio por la tarde.

Adoratrices: á las seis, estación, trisagio, cánticos y Reserva.

SANTOS DE PASADO MAÑANA.—San Agapito, mártir; San Juan y Crispo; presbíteros; San León y Juliana, Santa Elena.

APOSTOLADO DE LA ORACIÓN

PRIMER GRADO

INTENCIÓN GENERAL PARR AGOSTO

Los pueblos del Norie de Europa.

ORACIÓN COTIDIANA

¡Oh Jesús miol por medio del Corazón inmaculado de María Santísima os ofrezco las oraciones, obras y trabajos del presente día, para reparar las ofensas que se os hacen y por las demás intenciones de vuestro Sagrado Corazón.

Os las ofrezco por los pueblos septentrionales; en especial por los de Dinamarca, Suecia y Noruega, a fin de que disipadas por completo las tinieblas de la herejía, vuelvan todos á inflamarse en las llamas de vuestro amor.

PROPÓSITO

Preservar á cuanto podamos de la herejía y errores modernos, y negar nuestro favor á los periódicos que son ó se llaman liberales.

Salamanca 16 de Agosto de 1890.

ACUERDOS DE LA JUNTA CENTRAL DEL CENSO

La *Caceta* publica estos acuerdos, que á la letra dicen así:

1º La Junta central no resolverá ninguna duda ó reclamación que se le dirija sobre inclusiones ó exclusiones de electores en las listas, ni en el Censo, ó sobre declaración ó negativa del derecho electoral, por ser esta materia de la competencia de las Juntas provinciales y de las Audiencias territoriales, conforme á los artículos 14 y 15 de la ley.

2º No habiendo declarado la ley electoral que exista incompatibilidad entre los cargos de vocal de las jun-

tas provinciales y municipales del censo, los ex-alcaldes que sean á la vez dipntados provinciales, presidentes de Diputación provincial, se consideraran como vocales natos de ambas Juntas, ó suplentes en su caso de la provincial, si reúnen las demás circunstancias que exige el artículo 10 de dicha ley, y por tanto, están obligados á asistir á las sesiones de ambas Juntas.

También serán considerados como vocales de una y de otra Junta los ex-presidentes de Diputaciones que sean á la vez concejales de un Ayuntamiento de la misma provincia, en los términos que el mismo artículo 10 preceptúa.

3º En las provincias donde exceda de 10 el número de los ex-presidentes de Diputación, se cumplirá lo dispuesto en el artículo 10 de la ley, considerando como vocales natos de la Junta provincial del censo los diez ex-presidentes más antiguos, y como primeros suplentes, por su orden los que les sigan en antigüedad.

4º Cuando no llegue á 10 el número de ex-presidentes y ex-vicepresidentes de la respectiva Diputación vecindados en la provincia, se considerarán vocales natos los que existan de esa categoría; después los cuatro diputados elegidos por la Diputación, y en último término los diputados provinciales necesarios hasta completar el número de 14 por el orden del número de 14 por el orden del número de veces que hayan desempeñado dicho cargo, conforme á lo que prescribe el segundo apartado del número 3º, párrafo 6º del artículo 10 de la ley.

5º Los expresidentes y exvicepresidentes interinos de Diputación nombrados diputados provinciales por autoridad gubernativa y no por elección, y los individuos que, habiendo ejercido funciones de presidente ó vicepresidente de Diputación, hayan cesado en el cargo por virtud de Real orden en que se anulara la constitución definitiva de la corporación que les había conferido dichos cargos, no podrán formar parte en tal concepto de expresidentes y exvicepresidentes de la Junta provincial del Censo.

6º Los actuales vicepresidentes de Diputación que hayan desempeñado otra vez este cargo no serán considerados como exvicepresidentes para los efectos del artículo 10 de la ley electoral.

7º Lo dispuesto en el número 3º, párrafo sexto del artículo 10 de la ley electoral relativamente á los cuatro diputados en ejercicio que han de ser elegidos por la Diputación para formar parte de la Junta provincial del Censo por voto uninominal en un solo escrutinio, debe entenderse en el sentido de que cada diputado no puede votar más que á otro en la única votación en que han de ser elegidos dichos cuatro diputados, y que si en algún caso no se hubiese hecho el nombramiento en esta forma, prescrita por la ley, se habrá de hacer dicho nombramiento y procederse á nueva designación.

8º En el caso de existir varios diputados provinciales que lo hayan sido el mismo número de veces, determinará la preferencia entre ellos, á los efectos del artículo 10 de la ley electoral, la antigüedad en el desempeño del cargo; si comenzaron á desempeñarlo en una misma Diputación; la fecha de aprobación de su acta de elección respectiva, si éstas hubieran sido aprobadas en la misma sesión, el orden con que la aprobación apareciese consignada en el libro de actas de la Diputación, y en último caso la mayor edad.

9º El acta de constitución de la Junta provincial del Censo se publicará en el respectivo *Boletín Oficial* de la provincia, remitiendo copia certificada de la misma á la Junta Central.

Asimismo se publicará en el *Boletín oficial* la lista de vocales natos y de suplentes de la Junta formada por el secretario de la Diputación, bajo la dirección del presidente de la misma, con la antelación necesaria para que que puedan presentarse reclamaciones antes del 15 de Setiembre.

Estas reclamaciones las formularán por escrito los mismos interesados ante la respectiva Junta provincial, pudiendo acudir contra sus resoluciones á la Junta Central.

10º No formarán parte de las Juntas municipales los que fueron alcaldes como concejales interinos para sustituir á concejales suspensos.

11º No se considerarán como concejales de bienio anterior para la constitución de la Junta los concejales incapacitados procedentes del mismo bienio.

12º Para la sesión que determina el párrafo cuarto de la segunda disposición transitoria de la ley electoral, no serán convocados los ex-alc-

des y concejales que cesaron en la última renovación y que hayan sido declarados ejecutoria y definitivamente deudores á fondos públicos.

13º A los efectos del caso 3º de la disposición 2ª de las transitorias de la ley, no se considerarán como ex-alcaldes los que hubieran sido nombrados gubernativamente ó de real orden por suspensión ó procesamiento del propietario.

14º En los pueblos en que no hubiese habido variación en el personal del Ayuntamiento por haber sido reelegidos todos los individuos que debían salir en la última renovación bienal, no se citará para constituir la Junta municipal á los concejales de la penúltima renovación, debiendo constituirse la Junta conforme á lo terminantemente dispuesto en el artículo 10 de la ley Electoral.

15º El número necesario para deliberar y tomar acuerdo de las Juntas municipales del Censo, será el de la mitad más uno de los individuos de que cada uno de ellos se componga.

Si en la primera reunión no hubiera número suficiente para acordar, se hará nueva citación para dos días después, expresando la causa, y los que concurren pueden tomar acuerdo, cualquiera que sea su número.

16º Los jueces municipales deberán dar cuenta á los respectivos presidentes de las juntas provinciales del censo, del contenido de las certificaciones de fallecidos, remitidas á los alcaldes, con arreglo á la segunda de las disposiciones transitorias de la ley electoral.

17º Para facilitar á las Juntas provinciales del censo el cumplimiento del párrafo segundo del artículo 16 de la ley en lo relativo á la división de los distritos en secciones, el informe de las juntas municipales que el mismo prescribe será un anteproyecto de división del término municipal en secciones electorales, partiendo de los preceptos de la ley que ningún colegio puede exceder de 500 electores, y cada vecino ha de emitir su sufragio en la mesa más próxima á su domicilio, determinando las entidades de población, barrios y aldeas y calles que correspondan á cada sección, la distancia á que estén de la mesa y el edificio en que esta haya de establecerse.

Aprobada, con ó sin modificaciones, esta división por la Junta pro-

vincial, se comunicará á la municipal, para que, con arreglo á ella, forme las listas de la sección por orden alfabético.

18. Los artículos 20 y 22 de la ley provincial no podrán ser aplicados por los gobernadores en lo que se refiere á la falta de cumplimiento de las obligaciones y formalidades que la ley electoral de 26 de Junio último, ó las disposiciones que se dicten para su ejecución, impongan á cuantas personas intenten intervenir con carácter oficial en las operaciones electorales.

UN BANDO DEL ALCALDE

El señor Alcalde de Salamanca en un atento *B. L. M.*, nos ha remitido un ejemplar del bando que ha tenido á bien dictar dando reglas para evitar en lo posible la invasión colérica.

Hélas aquí:

Primera.—Los dependientes de mi autoridad, redoblarán su celo y vigilancia por el exacto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales y de cuanto contribuya á la mayor perfección en las prescripciones de la policía sanitaria.

Segunda.—Todos los señores Médicos de la población, darán parte á esta Alcaldía, de toda enfermedad epidémica ó de todo caso que, en las circunstancias actuales, pueda ser calificado de sospechoso, poniéndolo á la vez en conocimiento del señor Teniente Alcalde del distrito á que el enfermo pertenezca y contribuyendo por su parte á evitar la propagación del padecimiento.

Tercera.—Nombrada la Junta de Inspección de Higiene, con arreglo á la circular de 24 de Junio último y dividida en las secciones correspondientes á los distritos de que consta la capital, cuidará de la escrupulosa observancia de los preceptos higiénicos, en cada uno de aquellos, haciendo los reconocimientos que considere necesarios, previas las formalidades de la ley y corrigiendo desde luego ó denunciando á esta Alcaldía, cuantas infracciones puedan descubrir.

Estas Juntas deberán poner especial cuidado en mejorar, cuanto sea posible, toda vivienda malsana, encargando mucho á sus moradores la limpieza, la ventilación y particularmente el blanqueo de las habitaciones, sabidas, como son, las cualidades absorbentes y antisépticas de la cal.

Así mismo y en el caso de que la epidemia hiciese su presentación en nuestra capital, cuidarán del inmediato aislamiento del enfermo y de la necesaria desinfección para impedir que el mal se propague.

Cuarta.—Los Señores Inspectores de Mercados, continuarán desplegando la mayor actividad y exactitud en el desempeño de la alta misión que les está encomendada, contra toda adulteración ó falsificación de los alimentos que se expendan al público.

Quinta.—En las casas dotadas de letrina en comunicación con el

alcantarillado, es de suma conveniencia arrojar grandes cantidades de agua por dichos conductos de eliminación, para que, impulsadas las inmundicias por la corriente, se eviten los estancamientos y las filtraciones.

Sexta.—Siendo las deyecciones de los coléricos el principal elemento de contagio, según opinión científica, y los rios, el gran depósito á que son lanzadas todas las materias pútridas é inmundas procedentes de la limpieza de las poblaciones, debe observarse, como regla importantísima y precepto higiénico del mayor valor, en circunstancias tales: *No hacer uso del agua del rio.*

Séptima.—Toda falta ó infracción, en cuanto concierne á la fiel observancia de la policía sanitaria, será castigada, aun contemplación alguna, con todo el rigor que las leyes consientan.

El sufragio en la practica

Tambien la *Gaceta* ha publicado una *R. O.* sobre elecciones cuya parte dispositiva es como sigue:

1º Que las elecciones parciales de concejales en los casos del párrafo primero del art. 46 de la ley municipal, se efectuarán una vez terminado el censo, siendo aplicables á dichas elecciones los preceptos contenidos en los artículos 1º y 2º y en los títulos 2º y 6º de la nueva ley del sufragio, así como los del capítulo 1º del título 5º referentes á la forma de las votaciones, única alteración establecida en la legislación anterior, que en todo lo demas queda subsistente.

Entretanto las vacantes de concejales quedarán cubiertas por interinos nombrados en la forma y con los requisitos que prescribe la ley municipal de 2 de Octubre de 1877, reformada por la de 9 de Julio de 1889.

2º Que pueden formar parte de las Juntas municipales del censo los actuales concejales de elección popular, así como los interinos, siempre que unos ú otros estuviesen legalmente instituidos.

Con respecto á las juntas provinciales, los diputados interinos no podrán ser comprendidos entre los cuatro vocales cuya elección han de hacer las Diputaciones por voto uninominal en un solo escrutinio con arreglo al artículo 10 de la ley, si bien pueden formar parte de las Juntas por cualquier de los demás conceptos en que estuvieren comprendidos según ley.

3º Cuando por el desarrollo de las operaciones del censo resultase en determinada provincia insuficiente alguno de los plazos de esta ley, originándose graves dificultades de no aplicarlo, el gobernador de la provincia expondrá a este ministerio la necesidad de la prórroga, precisando el tiempo estrictamente necesario al efecto.

Y 4º No siendo los gobernadores civiles, conforme á la nueva ley, funcionarios que hayan de intervenir con carácter oficial en las

operaciones electorales, tampoco deben, fundándose en las atribuciones gubernativas que les confieren los artículos 20 y 22 de la ley provincial, imponer multas por infracciones electorales; pues esto corresponde exclusivamente á las autoridades y funcionarios que taxativamente determina la nueva ley.

LO DE MELILLA

Un periódico andaluz, haciendo la historia de la negociación diplomática del embajador español en Tánger señor Figueras, por los sucesos de Melilla, dice:

«A raíz de ocurrir los sucesos en Melilla, el gobierno español comunicó á su representante en Marruecos todos los partes oficiales recibidos, tanto de las autoridades de aquella plaza como de Málaga, relatando lo ocurrido y dándole instrucciones acerca de la conducta que había de seguir cerca del sultan.

El señor Figuera, acto seguido, formó el oportuno protocolo, y el día 23 del pasado mes envió por medio de un emisario las notas diplomáticas á S. M. S.

No son estas muy extensas. Se describen los sucesos tal como lo hicieron las autoridades españolas en Melilla en los partes que conocen nuestros lectores, por lo que no extremamos este punto de la cuestión que tratamos.

Después de hacer una completa descripción de cómo hubo de efectuarse el atropello, se establecen las siguientes conclusiones:

1ª El gobierno de Marruecos debe saludar en nombre de su país al pabellón español en señal de satisfacción á las ofensas inferidas en Melilla, acto que, como se sabe, tradúcese en reparación de agravios.

2ª Satisfacer indemnización de daños y perjuicios, no señalando el ministro plenipotenciario á cuanto debe ascender aquella, para no preuzgar el asunto, sin antes oír las declaraciones del emperador.

3ª Imponer castigo á los culpables autores de los atropellos.

4ª Ejecución inmediata del artículo del tratado internacional, que trata de la demarcación de límites.

El ministro de negocios extranjeros del sultan en Tánger, Sid Mohamed Torres, mandó también noticias á su gobierno, recomendando las reclamaciones de España, y diciéndole que no dudaba de que serían atendidas.

Trascurridos cinco ó seis días, y visto que el gobierno marroquí no se dignaba contestar á las notas diplomáticas enviadas, el señor Figuera las reprodujo, enviándole con un nuevo emisario y agregándole que la contestación era urgente, por cuanto se trataba de una cuestión de verdadera trascendencia y en la que había sido ofendida España.

El lunes llegó á Rabat el señor Figuera á bordo del *Colón*.

Supo entonces este que el sultan había salido tres días antes, y visitó inmediatamente al gran visir El-Gharnit, quien le dió seguridades de que en breves días quedaría resuelta la reclamación de España respecto de los sucesos de Melilla.

La opinión general es que el gobierno marroquí no está bien dispuesto para satisfacer reclamaciones y pone en juego todos los medios para ganar tiempo.

Nuestros soldados no se descuidan, y adoptan prudentemente medidas de defensa.

Todas las opiniones, aun las más pesimistas, convienen en que la plaza está perfectamente defendida.

Hay en ella 12 jefes, 70 oficiales, y 1.516 individuos de tropa, distribuidos entre el regimiento de Málaga, batallón disciplinario de Melilla, sección de caballería, compañías de mar, artillería é ingenieros y personal de administración y Sanidad militar.

Quando se supo que se preparaba un nuevo ataque contra la plaza, la junta de armamento—según dice un periódico de la noche—tomó acuerdos para utilizar la mejor artillería de la plaza en los sitios preferentes, y con ese fin se mandó artillar el fuerte de Rostrogordo, recientemente construido, con dos piezas Krupp de á 10 centímetros, y dos ametralladoras Nordonfeld; sustituir las dos piezas de bronce comprimido, cierre francés, de 14 centímetros, situadas en el fuerte de San Lorenzo, por dos Krupp de á diez centímetros, y emplazar aquellas (que por su alcance y precisión son de las mejores que hay en la plaza), á barbata, en el fuerte de Victoria Grande, que forma parte del último recinto; de suerte que la artillería disponible quedase emplazada de la manera siguiente: dos piezas bronce comprimido, cierre Krupp, de 10 centímetros, y dos ametralladoras en el fuerte poligonal de primera línea, Rostrogordo, y dos piezas de 10, iguales á las anteriores, en cada uno de los tres fuertes circulares de segunda línea Cabrerizas, San Lorenzo y Camellos, dotando á este último, por ser el más avanzado, de una ametralladora.

Los sucesos de Barcelona

Acerca de lo ocurrido en San Andrés de Palomar, de que ya dió noticia telegráficamente nuestro corresponsal, dice *La Vanguardia*:

«A consecuencia de reñir los *esquirols* con los obreros huelguistas, se produjo una reyerta, y entonces dos guardias civiles de caballería cargaron contra los obreros de la fábrica de los alemanes, que se encontraron en situación apurada colocados entre los sables y los caballos de la guardia civil y la pared del edificio, cuya estrecha puerta puede solo dar paso á un hombre.

Produjose gran confusión, no solo en aquel punto, sino también

en las calles próximas, en las que en un momento quedaron cerradas todas las puertas.

De la refriega resultaron los siguientes heridos: uno por la espalda; otro con un corte en el labio; una mujer, en cinta, fué derribada por un caballo; un niño fué aplastado contra la pared por un caballo, resultando con una fuerte contusión en el pecho; una hermana de este niño, que presenció esta triste escena, fué víctima de un síncope.

El director de la fábrica pasó ayer a ver al cónsul de su nación para pedir el castigo de los culpables de aquel acto, y con el objeto de impedir que se repita en lo sucesivo.

A los pocos momentos ondeaba en el edificio la bandera alemana.»

A la ligera

ALGO DE CASA

Dicen que el corcel conoce al caballero por la mano que le embrida.

A ver si *El Fomento* es más listo que el noble bruto y adivina quién le dá.

Por que el veterano *papelin* que vive vida, sino gloriosa por lo menos larga, como esos *Cataclismos* que á fuerza de *jabetes* y *costurones* logran hacerse terribles en.... el pellejo, es decir esteriormente, se las tiene ahora de personita, y llega hasta dedicar á LA REGIÓN dos sueltitos de sal *conservadora*.

Estó es, sal.... sosa.
¡Avemaría!

Tomando *El Fomento* un dicho ya sobado por *León Pozasol* y que tiene de nuevo y agudo lo que el sol de viejo y esférico, dice que las batallas de LA REGIÓN se parecen á la del Hidalgo Manchego.

Y no repara que más que la caballería andante es menester para meter en cintura tantos malandrines, follones, intrigantes forzadores y otra canalla que anida en la corrupción del liberalismo.

Aún á costa de manteamientos, abolladuras, palizas y burlas; aún á costa de morar en la *Peña-pobre* de los desprecios mundanos, preferimos ser *Quijotes* en medio de tantas *Panzas*.

En cuestión de gustos.
Y de temperamentos.

El Fomento nos aconseja, que no batállemos.

Y que le imitemos á él.
¡Pacífico *Babieca*!

Si estuviera en nuestra mano casi daríamos gusto á *El Fomento*.

Siquiera por algunos días.

Para evitar que Soldevila le diera esos *sosocones* que nos cuenta *La Legalidad*.

Es decir, que *El Fomento* y su otro congénere en la prensa oficiosa conservadora-local, no sirven para el auto.

LA SALUD PÚBLICA

Las últimas noticias sanitarias recibidas de los puntos epidemiados y publicados en los periódicos de Madrid llegados hoy alcanzan á las once de la noche del jueves.

Continúa siendo cada vez más horroroso el cuadro de la epidemia en Argés (Toledo).

Entre las víctimas que últimamente hay que lamentar figuran el cura párroco, una hermana de la Caridad y el maestro de escuela y además siete invasiones y una defunción.

Por noticias fidedignas sabemos que hasta de pan se carece en Argés. Y no hay que pensar en trabajo, porque á los de Argés en ninguna parte se les admite.

Los invadidos que no pueden ingresar en el hospital de coléricos se encuentran faltos de los medicamentos más indispensables para combatir el mal, y aún los que ingresan no pueden ser atendidos como la enfermedad requiere.

De aquí el que con mayor motivo, desprovistos de los elementos necesarios para evitar su propagación, amenace la epidemia no tener otro término que el de los habitantes de Argés.

En Valencia ha enfermado un niño procedente del foco de la calle de Lepanto; en la isla de Palmar han sido invadidos dos niños, de los cuales ha fallecido uno; y en la Vega ha habido dos casos más.

Se ha presentado la epidemia en el penal de San Miguel de los Reyes, que está en las afueras de Valencia, y en donde han sido invadidos cinco penados, uno de ellos grave.

Componen la población del penal 1.500 reclusos.

En Algemés, una invasión; en Albalat de la Rivera, una invasión; en Alcira, tres invasiones y una defunción; en Alfarrasí, una invasión; en Alberique, una invasión y una defunción; en Alcudia de Carlet, una y una; en Buñol, una y una; en Cuatrecandonga, una invasión; en Enova, una y una; en Luchente, tres y una; en Onteniente, cinco y tres; en Palma, tres y una; en Tabernes de Valldigna, dos invasiones; en Utiel, cinco invasiones y dos defunciones; en Villar del Arzobispo, dos y dos; y en Valencia cinco y tres.

En Llerena (Badajoz) se registró una defunción.

En Tortosa (Cataluña) ha tiempo que se presentó el cólera. Según noticias hubo día que ocurrieron trece defunciones. Actualmente la Audiencia se ha trasladado á las Casas Consistoriales por haber fallecido del cólera un portero de la misma y otro empleado.

En Tortosa parece que no se toman las debidas precauciones de aislamiento y que se carece de lazareto.

NOTICIAS

OFICIALES

La *Gaceta* de ayer publica lo siguiente:

Presidencia.—Decreto decidiendo á favor de la administración una competencia entre el gobernador civil de la provincia de Palencia y el juez de instrucción de dicha capital.

Marina.—Decretos disponiendo que el comisario de marina don Ramón Aguirre y Sanz de Juano cese en el cargo de oficial primero de este ministerio, y nombrando en su lugar á don Antonio Montero y García.

Gracia y Justicia.—Orden dictando disposiciones relativas á la admisión de aspirantes en las oposiciones de registros de la propiedad, á pesar de no cumplir la edad reglamentaria dentro del plazo de la convocatoria.

Gobernación.—Orden disponiendo que se convoque á exámenes de ingreso en la clase de oficiales segun-

dos de cuerpos de Telégrafos para el día 1º de Octubre próximo.

El *Boletín oficial* de la provincia fecha de hoy publica lo siguiente:

Circular del Gobernador civil de la provincia, encargando á los alcaldes de la misma, la mayor observancia en las medidas higiénicas, y al efecto copia más disposiciones del consejo de sanidad.

Itinerario que ha de seguir el recaudador de contribuciones de la segunda zona que es el que sigue:

Carbajosa de Armuña, 13 de Agosto.

Valdunciel, 14 de id.

Palencia de Negrilla, 16 y 17 de id.

Topas, 18 y 19 de id.

Tardaguila, 21 y 22 de id.

Aldeanueva de Figueroa, 23 y 24 de id.

Auxiliar: Don Celestino Alonso Rivas.—*Forfoleda*.

Torresmenudas, 13 y 14 de Agosto.

Valverdón, 18 y 19 de id.

Calzada de Valdunciel, 21 y 22 de id.

Forfoleda, 23 y 24 de id.

Castellanos de Villiquera, 25 de id.

Mozarbez, 28 y 29 de id.

Un anuncio del señor Alcalde de esta capital, convocando á la segunda subasta para el derribo de la casa denominada de *La Cabeza* para el día 20 de los corrientes á las doce de su mañana.

La administración de propiedades publica el estado de los vencimientos de plazos de bienes nacionales que tendrá lugar durante el mes de Septiembre.

La comisaría de guerra anuncia la subasta para el abasto de cebada para el ganado de la guarnición para el día 19 de los corrientes.

Una sentencia del tribunal eclesiástico de esta Diócesis, fallando una demanda de divorcio.

Circular de la Directora de la Escuela Normal de maestras, anunciando que desde el día 16 al 30 de Septiembre próximo se halla abierta la matrícula correspondiente al curso de 1890 á 91.

Requisitorias del juzgado de esta capital, reclamando á dos sujetos.

POLITICAS

Entre las reformas que el señor Ministro de la Guerra presentará en breve al Consejo de Ministros figura una reforma que le permita dentro de los recursos del actual presupuesto, mejorar el haber de los oficiales subalternos.

La circular de la Junta central del censo, que llegó en el correo de ayer de San Sebastián, no se publicará en la *Gaceta* hasta mañana, porque entre los acuerdos de la Junta se ha omitido en la circular el que deja á las Audiencias la interpretación en cada caso del artículo que priva del derecho electoral á los institutos armados, y el señor Silvela ha telegrafado al señor Alonso Martínez solicitando su anuencia para incluir ese acuerdo en la circular.

La interpretación á la real orden dictada por el señor Silvela sobre el tiempo que han de estar expuestas las listas electorales, es, que deben estarlo hasta el día 19 porque sino, no habría tiempo para las reclamaciones.

GENERALES

Los acuerdos tomados por la mayoría de los gremios de Madrid para lograr el completo cierre los domingos de los establecimientos del comercio y de la industria, son realizados con toda la actividad que el caso requiere, habiendo observado que el domingo último fueron cerradas muchas de las tiendas que no lo habían sido anteriormente, tales como los bazares y las de objetos de escritorio.

La comisión confía que el próximo domingo será más reducido el número de industriales que abran sus establecimientos, tanto más, cuanto que el público parece se vá acostumbrando á no realizar sus compras en dichos días.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de ampliación de física experimental, dotada con 3.500 pesetas.

En virtud de lo mandado por la Dirección general del Tesoro se dispone que las libranzas del Giro mútuo, que resulten pendientes de pago en las Administraciones subalternas suprimidas, sean satisfechas por las Depositarias-pagadoras de las respectivas provincias.

LOCALES

Nuestro querido amigo don Juan Manuel Bellido Carbayo, ha examinado hoy las aguas del río Tormes, y ha podido convencerse de que no contienen *bacterios* nocivos á la salud del hombre; porquís solamente aparecen en el campo del microscopio *monades*, *halteria-pedriscos*, *kolpodos-capacilas* y *vibriones-catenarias*.

La Junta de Sanidad ha dispuesto que los médicos de guardia de la casa de Socorro, salgan á la estación del ferrocarril, á la llegada de todos los trenes, con el objeto de fumigar á los viajeros que llegan á esta capital procedentes de pueblos donde reine la epidemia cólerica.

A las cinco de ayer tarde, se inició un incendio en una casa del inmediato pueblo de Tejares; afortunadamente fué sofocado á los pocos momentos gracias al pronto auxilio del vecindario.

Las pérdidas son insignificantes.

A las once de esta mañana fué curado en la casa de Socorro un niño de once años llamado Antonio Felix García de una herida en la pierna derecha, que se la produjo otro de igual edad con una piedra.

A las cinco de esta tarde se ha reunido bajo la presidencia del señor Alcalde la junta local de Sanidad, para dar cuenta de los asuntos que en la última sesión se les encomendaron á varias comisiones de dicha junta.

TELEGRAMAS

Servicio particular de LA REGIÓN

Madrid 16, 3 t.

Reina en Valencia grandísima alarma á consecuencia de haber ocurrido varios casos en el presidio de San Miguel de los Reyes, habiendo quedado aislado el edificio, por haberlo así ordenado el gobernador de la provincia.

Madrid 16, 3'30 t.

Continúa agitación obrera en el alto de Llobregat. Los fusionistas de Madrid presentarán querrela contra el Alcalde de dicha villa por haber ordenado retirar las listas electorales antes del plazo concedido para hacer reclamaciones.

Madrid 16, 4 t.

Hoy ha fallecido el señor Rodríguez Rubí.

El señor Sagasta ha llegado á Bilbao, los liberales hicieronle entusiasta recepción y saliendo á recibirle muchos de sus partidarios.

Madrid 16, 4,15 t.

Telegramas de Marruecos anuncian que progresan con caracteres verdaderamente alarmantes, la rebelión de las kabilas contra el emperador.

Madrid 16, 4'40 t.

Reina en Valencia grandísima alarma por haber ocurrido dos casos calificados de cólera morbo asiático.

El Corresponsal

SALAMANCA

Imprenta Católica Salmanticense á cargo de Manuel Herrero
Libreros, número 7
1890

Servicios públicos

SERVICIO ECLESIASTICO

Servicio espiritual.—Durante el día en todas las parroquias. En San Martín (Plaza Mayor); San Pablo, San Juan de Sahagún (Plaza de San Boal); El Carmen (Plaza de los Bando); La Purísima (Plaza de las Agustinas); Catedral; Sancti-Spíritus; San Isidro y Trinidad (Arrabal del Puente).

De noche dando aviso á los señores Párrocos y Sacristanes.

Oficinas del Provisorato, Secretaría Episcopal y Administración habilitada en el Seminario Conciliar, entrando por la Plaza de San Isidro de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Oficinas de Administración del Cementerio: Calle de Libreros, núm. 14, de ocho de la mañana á dos de la tarde.

SERVICIO MÉDICO

A todas horas en el Hospital de la Santísima Trinidad y casa de Socorro establecida en la Lonja de la Cárcel y avisando á los señores médicos titulares:

Don Guillermo Hernández, calle del Prior número 1.—Don Tomás Ortiz, Libreros, número 26.—Don Manuel Mondelo, Toro, número 78.—Don Gerónimo Tellez, Corrales, núm. 2, 2º piso.—Don Enrique La Riva, Melendez, 13.—Don Antonio Díez, San Justo, núm. 34.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

Juzgado de Instrucción

Lonja de la cárcel.—Horas de despacho: de ocho de la mañana á dos de la tarde.

JUZGADO MUNICIPAL

Plaza de la Verdura.—Horas de despacho de diez á dos.

GOBIERNO CIVIL

Plazuela de Anaya.—Horas de oficina y en la Delegación de hacienda, de nueve

á dos.—Tesorería, de diez á dos.—Recaudación de contribuciones, calle de San Justo, núm. 5: horas de oficina, de diez á dos.—Oficinas de Vigilancia, de diez á dos.—Oficinas de carreteras, caminos, canales y puertos, calle de Melendez, número 4. Horas de oficina, de nueve á una.

AYUNTAMIENTO

Plaza Mayor: Horas de oficina de nueve á dos.

DIPUTACION

Calle de S. Pablo—Casa de la Salina—Horas de oficina, de nueve á dos.

ESTABLECIMIENTOS DOCENTES

Universidad, Secretaría y Archivo, todos los días no festivos de 9 á dos.—Biblioteca de la Universidad, todos los días de ocho á dos, y los días festivos de nueve á doce.—Secretaría del Instituto, de diez á dos.—Escuela Normal de maestros y Secretaría, de diez á dos.—Normal de maestras, de diez á dos.—Secretaría de Instrucción pública de nueve á dos.—Seminario Conciliar: Secretaría, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

GOBIERNO MILITAR

Calle de Zamora. Horas de despacho, de diez á dos.—Caja de Reclutas y Oficinas de Reserva, Cuartel del Rey, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Administración de Correos

Horas de entrada y Salida de los correos en esta Capital

ENTRADA

Correo general, 4 y 9 mañana.—Alba de Tórnes, 8 y 30 noche.—Béjar, Ledesma y Vitigudino, 4 tarde.—Ciu-

dad—Rodrigo, Fregeneda y Lumbralles, á las 11 de la noche.—Sequeros y Tamames, 11 noche.—Cantalapiedra, 9 mañana.—Peñaranda, 4 mañana.

SALIDA

Correo general, 9 y 30 noche.—Alba de Tórnes, 9 30 mañana.—Béjar, Ledesma y Vitigudino, 4 mañana.—Sequeros y Tamames, 4 mañana.—Cantalapiedra, 4 y 30 tarde.—Peñaranda, 9 y 30 noche.

Horas de Despacho

MAÑANA

Para valores declarados, de 8 á 11.—Para valores certificados, de 8 á 11.—Para reclamaciones de certificados, de 8 á 11.—Para cartas de lista de 9 á 11.

TARDE

Para valores declarados, de 3 á 4.—Para certificados, de 3 á 5.—Para cartas de lista, de 4 á 5.

Las horas de esta oficina serán con arreglo al meridiano de Madrid y se dá salida á la correspondencia que sea depositada quince minutos antes de la salida de los correos.

TELÉGRAFOS

Las oficinas en el Gobierno civil.—Servicio permanente.

El público encontrará en dicha oficina la expendedoría de sellos.

COCHES DILIGENCIAS

Para Bejar.—Administración, Plaza de los Bando; salida, á las nueve y media de la mañana; llegada, á las cinco de la tarde.

Para Vitigudino.—Administración, Plaza de los Bando; salida, á las nueve y media de la mañana; llegada, á las cinco y media de la tarde.

Para Alba de Tórnes.—Plazuela de San Justo; salida, á las tres de la tarde, entrada, á las once de la mañana.

Para Ledesma.—Administración, Parador de los Toros, Plaza Mayor; salida, á las cuatro de la tarde; entrada, á las doce de la mañana.

Para Zamora.—Administración, Plaza de los Bando; salida, á las ocho de la noche; llegada á las cinco de la mañana.

Para los Baños de Ledesma.—Administración, Parador de los Toros; salida, á la llegada de los trenes; entrada, á la salida de los trenes.

FERROCARRILES

Salida

SALAMANCA A MEDINA

Tren correo. 10'14 noche.
Tren mixto.. . . . 4'56 tarde

LINEA DE CIUDAD RODRIGO

Tren correo. 5'01 mañana
Tren mixto.. . . . 5'15 tarde

LINEA DE BARCA DE ALBA

Tren correo. 5'01 mañana
Tren mixto. 05'15 tarde.

Llegada

MEDINA A SALAMANCA

Tren correo. 4'49 mañana
Tren mixto.. . . . 8'19 id.

LINEA DE CIUDAD-RODRIGO

Tren correo. 9'58 noche.
Tren mixto.. . . . 9'07 mañana

LINEA DE BARCA DE ALBA

Tren correo. 9'58 noche.
Tren mixto.. . . . 9'07 mañana

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA SALMANTICENSE

Libreros, 2, pral. y bajos

En este establecimiento tipográfico se hacen carteles para fiestas de Iglesia, tarjetas, facturas, esquelas de funeral, recordatorios, modelación para oficinas, obras, periódicos, anuncios y cuantos trabajos se deseen, ya sean en uno, dos ó más colores; todo á precios sumamente módicos.

Gran colección de vistas de monumentos de París, propias para anuncios.

El Propagador de la devoción á San José

Boletín quincenal publicado bajo los auspicios del Ilustrísimo Sr. Obispo de Barcelona y con la bendición de Su Santidad.

Un año, 3 pesetas.—Se suscribe en Barcelona, librería de los Hermanas y Viuda de Plá.—Princesa 8.

CAFÉ-RESTAURANT

DE LA

UNIVERSIDAD

55, Rua, 55

El dueño de este nuevo establecimiento, MARCELINO CHAPADO, antiguo cocinero del Café de las Cuatro Estaciones, tiene el gusto de ofrecer al público salmantino un abundante é inmejorable surtido de los que comprenden los ramos de pastelería y repostería, como asimismo gran variedad de los mejores vinos, licores y cervezas, pescados frescos y mariscos.

Cubiertos á la carta, desde OCHO reales en adelante. Se admiten abonos y se sirve á domicilio.

Se vende una jar-

dinera con cubierta de cristales. Darán razón en la calle del Prior, casa de Raimundo del Rey, números 9 y 11.

IMPORTANTE

Para terminar de todo punto las existencias que quedan de lo que fué Café de Zaragoza, se anuncia la venta siguiente:

Rom Jamáica, marrasquino superior, rom Jamáica escarchado, vermout legitimo, champagne, pum verpadero, pippermint, ajeno y otros licores, todo á precios módicos.

Calle del Prior, casa de Raimundo del Rey, núms. 9 y 11

Preservativo Higiénico

El ANIS DEL MONO elaborado con el alcohol de vino puro y refinado hasta la perfección, representa un papel importante en la economía doméstica y en la terapéutica.

Su uso moderado regulariza las funciones digestivas y es un poderoso preservativo de todas las enfermedades epidémicas y endémicas que se desarrollan en las vías digestivas.

Uso: aromatizar con el ANIS DEL MONO el agua de beber, y después de todas las comidas, tomar una ó media copa solo ó mezclado con igual ó doble cantidad de agua según la edad y temperamento.

Asegurarse de la legitimidad y exigir que el corcho y la capsula de los frascos tenga estampada la marca de fábrica y el nombre de sus únicos fabricantes,

José Bosch y hermano

El Mensajero del Corazón de Jesús

Y DEL APOSTOLADO DE LA ORACION

Revista mensual dirigida por P. P. de la Compañía de Jesús. Precio 5 pesetas 50 céntimos.

Bilbao, calle de Ayala (Ensanche)

ESTUDIOS CRITICOS

Acerca de la dominación española en América

POR

EL PADRE RICARDO CAPP

de la Compañía de Jesús

COMPRENDE HASTA AHORA

TERCERA EDICIÓN

Parte primera.—I. Colon y los españoles, 3 pesetas.

Parte segunda.—II. ¿Hubo derecho á conquistar la América? Análisis político del imperio incásico, 2.25.

SEGUNDA EDICIÓN

Parte segunda.—III. La conquista del Perú (con facsimiles inéditos), 3'50 pesetas.

Id. —IV. Las guerras civiles y la anarquía, 3 pesetas.

Parte tercera.—V. ¿De qué industria agrícola-pecuaria dotaron los españoles á la América? 3 pesetas.

Id. —VI. Continúa la misma materia, y se coteja la situación colonial agrícola pecuaria con la de la metrópoli.—Producciones indígenas (en prensa).

Véndese en esta Administración y en las principales librerías.

¿ES LÍCITO Á UN CATOLICO SER LIBERAL EN POLÍTICA?

Respuesta dada por el P. Angel M^a de Arcos, de la Compañía de Jesús.

Un volumen de 248 páginas, 60 céntimos de peseta.

De venta en esta administración.

Norma del Católico

EN LA SOCIEDAD ACTUAL

Obra interesantísima escrita por el R. P. Angel M^a de Arcos, de la Compañía de Jesús.—Un volumen de 460 páginas, una peseta cincuenta céntimos.

De venta en esta administración.